Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

DELEGACIÓN ESPECIAL

DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

Gerencia Regional del Catastro de Cantabria

EDICTO

Con fecha 23 de septiembre de 2015, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de de Cantabria ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo), en el artículo 4.1 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 24, de 28 de enero) y el artículo 15 b), del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, (BOE núm. 97 de 24 de abril), por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en virtud de la delegación del Director General de Catastro por Resolución de fecha 26 de octubre de 2007 (BOE núm. 279 del 21 de noviembre), el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria, a propuesta del Gerente Regional del Catastro de Cantabria, acuerda aprobar la Ponencia de Valores Especiales del Bien Inmueble de Características Especiales correspondiente a la Central Térmica de Marina de Cudeyo".

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de determinación del valor catastral del citado inmueble.

La indicada ponencia de valores especiales se encuentra expuesta al público en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, Pza. del Obispo Eguino y Trecu, nº 3 – 39002 de Santander, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro: www.sedecatastro.gob.es.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse en todo caso al Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por:
Alfredo Arjona García. GERENTE REGIONAL DE CANTABRIA

Documento firmado con CSV por: **ALFREDO ARJONA GARCIA**
CSV: **PK6C2775V21SZSW3** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 24/09/2015